



Resolución de Dirección Ejecutiva

RDE N°00004-2022-ARCC/DE

Lima, 11 de enero de 2022

VISTOS: El Informe N° 00012-2022-ARCC/GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) se establece que la ARCC es una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, la ARCC cuenta con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica y está a cargo de un/a Director/a Ejecutivo/a con rango de Ministro para los alcances de la Ley N° 30556;

Que, con Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se establece que el SINAGERD es el sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, creado a fin de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM se aprueban los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno, los mismos que tienen por finalidad fortalecer la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, ante la ocurrencia de un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones;

Que, la Gestión de la Continuidad Operativa del Estado es un proceso continuo que forma parte de las operaciones habituales de la Entidad Pública con el objetivo de que siga cumpliendo con su misión, mediante la implementación de mecanismos adecuados, con el fin de continuar brindando servicios necesarios a la población, ante la ocurrencia de un desastre o evento que produzca una interrupción prolongada de sus operaciones;

Que, la unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa es la responsable de articular y coordinar la Gestión de la Continuidad Operativa en la Entidad, y de prestar el soporte y apoyo para asegurar la participación de todo el personal en la continuidad operativa; asimismo, debe cumplir las funciones establecidas en el apartado 6.1.2 del sub numeral 6.1 del numeral 6 de los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno;



RDE N°00004-2022-ARCC/DE

Resolución de Dirección Ejecutiva

Que, en el literal c. del apartado 6.1.1 del sub numeral 6.1 del numeral 6 del artículo 6 de los citados Lineamientos, se establece que el Titular de la Entidad designa a la unidad orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa;

Que, asimismo, conforme a los literales b. y e. del apartado 6.1.1 en mención, el Titular de la Entidad dispone que los funcionarios de la Alta Dirección participen personalmente en la Gestión de la Continuidad Operativa y que asuman responsabilidades directas en su implementación, seguimiento y monitoreo; así como, dispone que cada unidad de organización, sea de línea, de apoyo o de asesoramiento, designe un representante encargado de las coordinaciones con la unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa, para efecto de coadyuvar con la implementación de las acciones de la Gestión de la Continuidad Operativa en las distintas áreas de la Entidad;

Que, de acuerdo con el artículo 6 del Documento de Organización y Funciones (DOF) de la ARCC, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00008-2020-ARCC/DE, esta cuenta con la estructura orgánica siguiente: i) Órganos de Alta Dirección, constituido por el Directorio, Dirección Ejecutiva, Dirección Ejecutiva Adjunta y Gerencia General; ii) Órganos de Asesoramiento, constituido por la Oficina de Gestión de Proyectos, Unidad de Gestión de la modalidad de contratación de Estado a Estado, Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planificación y Presupuesto; iii) Órganos de Apoyo, constituido por la Oficina de Comunicaciones, Oficina de Administración, esta a su vez cuenta con la Unidad de Logística, Unidad de Asuntos Financieros y Unidad de Recursos Humanos, y la Oficina de Tecnologías de la Información; iv) Órganos de Línea, constituido por la Dirección de Soluciones Integrales, Dirección de Intervenciones del Sector Educación, Dirección de Intervenciones del Sector Salud, Dirección de Intervenciones del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, Dirección de Intervenciones del Sector Transportes y la Dirección de Articulación de Inversiones; y, v) Órganos Desconcentrados, constituido por la Subdirecciones Regionales;

Que, el artículo 13 del DOF de la ARCC establece que la Dirección Ejecutiva Adjunta es un órgano de Alta Dirección y está a cargo de un/a Director/a Ejecutivo/a Adjunto/a, quien es la autoridad inmediata al/a la/Director/a Ejecutivo/a, responsable de la supervisión de los órganos desconcentrados de la ARCC, y de la gestión de la modalidad de contratación de Estado a Estado, para cuyo efecto cuenta con una unidad de gestión a su cargo;

Que, el artículo 15 del DOF de la ARCC señala que la Gerencia General es un órgano de la Alta Dirección y está a cargo del/de la Gerente General quien es la máxima autoridad administrativa de la ARCC y actúa como nexo de coordinación entre ésta y los órganos de asesoramiento y de apoyo, siendo responsable de la conducción, coordinación y supervisión de la gestión de los órganos de administración interna, teniendo entre sus funciones la de ejercer aquellas que le asigne la Dirección Ejecutiva;

Que, teniendo en cuenta la normativa vigente, así como la necesidad de establecer las disposiciones para la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa en la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, ante la ocurrencia de un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones;



RDE N°00004-2022-ARCC/DE

Resolución de Dirección Ejecutiva

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, que aprueban los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno, y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00008-2020-ARCC/DE, que aprueba el Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como unidad orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a la Gerencia General, debiendo cumplir las funciones establecidas en los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno, aprobados por la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM.

Artículo 2.- Disponer que el/la Directora/a Ejecutivo/a Adjunto/a y el/la Gerente/a General, pertenecientes a la Alta Dirección de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, participen personalmente en la Gestión de la Continuidad Operativa y asuman responsabilidades directas en su implementación, seguimiento y monitoreo.

Artículo 3.- Disponer que los órganos de línea, órganos de apoyo y órganos de asesoramiento de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para efecto de coadyuvar con la implementación de las acciones de la Gestión de la Continuidad Operativa en las distintas áreas de la Entidad, remitan la designación de su representante a la Gerencia General, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de notificada la presente Resolución.

Artículo 4.- Encargar a la Gerencia General notificar la presente Resolución a todos los órganos de la Entidad para los fines correspondientes.

Artículo 5.- La presente Resolución se publica en el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (www.rcc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

AMALIA MORENO VIZCARDO
DIRECTORA EJECUTIVA
AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS